

Decreto Nº 1791, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Moca,
a vender varios solares de su propiedad.
(G. O. Nº 9397, del 24 de Abril de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1791

VISTA el Acta Nº 13—75, correspondiente a la Sesión celebrada por el Ayuntamiento del Municipio de Moca en fecha 3 de julio de 1975;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley Nº 4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y de la Ley Nº 5577, de fecha 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Moca a vender los solares de su propiedad que se describen a continuación:

a) Solar Nº 12 de la Manzana Nº 194, del Distrito Catastral Nº 1 de dicho Municipio con área de 460.87 metros cuadrados ubicado en la Urbanización Municipal del Este por el precio de RD\$2,995.66 en favor del Dr. Andrés Paimo Henríquez Tejeda. El mencionado señor se propone construir una casa para su vivienda familiar;

b) Solar Nº 5, de la Manzana Nº 195, del Distrito Catastral Nº 1 de dicho Municipio, con una extensión superficial de

314.47 metros cuadrados, ubicado en la Urbanización Municipal del Este por el precio de RD\$2,044.06 en favor del señor Luis María Ramírez Medinas. El mencionado señor se propone construir una casa para su vivienda familiar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1792, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a vender varios solares de su propiedad.
(G. O. Nº 9397, del 24 de Abril de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1792

VISTAS las Actas Nos. 39, 28, 7, 30, 34 y 42 correspondientes a las Sesiones Ordinarias celebradas por el Ayuntamiento del Municipio de Santiago, en fechas 9 de noviembre de 1971, 4 de septiembre de 1973, 3 de febrero, 14 de julio, 14 de agosto y 6 de junio de 1975, respectivamente;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley Nº 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente